



UDS

Mi Universidad

Nombre del Alumno: JESUS MANUEL GOMEZ GOMEZ / JIMENEZ

Nombre del tema: DERECHO DE FAMILIA

Parcial: 1

Nombre de la Materia: PERSONAS Y FAMILIAS

Nombre del profesor: JOSE REYES RUEDA RUEDA

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: 1

NORMAS DE ORDEN PÚBLICO
E INTERÉS SOCIAL QUE
REGULAN Y PROTEGEN A LA
FAMILIA Y SUS INTEGRANTES

ES

CONJUNTO DE PERSONAS QUE
CONVIDEN BAJO EL MISMO
TECHO ORGANIZADAS EN
ROLES CON VINCULOS
CONSAQUINEROS O NO

FAMILIA

FUNCIÓN
CUBRE UNA
SERIES DE
NECESIDADES BÁSICAS

- EJEMPLOS
- NECESIDAD DE TENER
 - NECESIDAD DE RELACIÓN
 - NECESIDAD DE SER

PARIDAS SIN
DESCENDIENTES POR
MÚLTIPLES RAZONES
PERSONALES

SIN HIJOS

POR UN PADRE Y UNA MADRE
Y ELLOS HIJOS BIOLÓGICOS
TIPO DE FAMILIA MÁS COMÚN

BIPARENTAL CON HIJOS

SON AQUELLAS QUE ESTÁN
FORMADAS POR UNA
MADRE Y UN HIJO

MONOPARENTAL

ESTÁN CONFORMADAS POR LA FUSIÓN
DE VARIAS FAMILIAS BIEN-
TERAS UN DIVORCIO LOS HIJOS VIVEN
CON LA NUEVA PAREJA DE SUS PADRES

RECONSTITUIDA O COMUESTA

ESTA FORMADA POR UN ADULTO
CON HIJOS

MONOPARENTAL

CONSTA DE UNA MADRE O UN
UNICO ADULTO QUE ACOGE A UN
NIÑO DE MANERA TEMPORAL

ACOGIDA

CONSTA DE UNA MADRE O UN
ADULTO SOLITARIO CON UNO
O MAS HIJOS ADOPTADOS

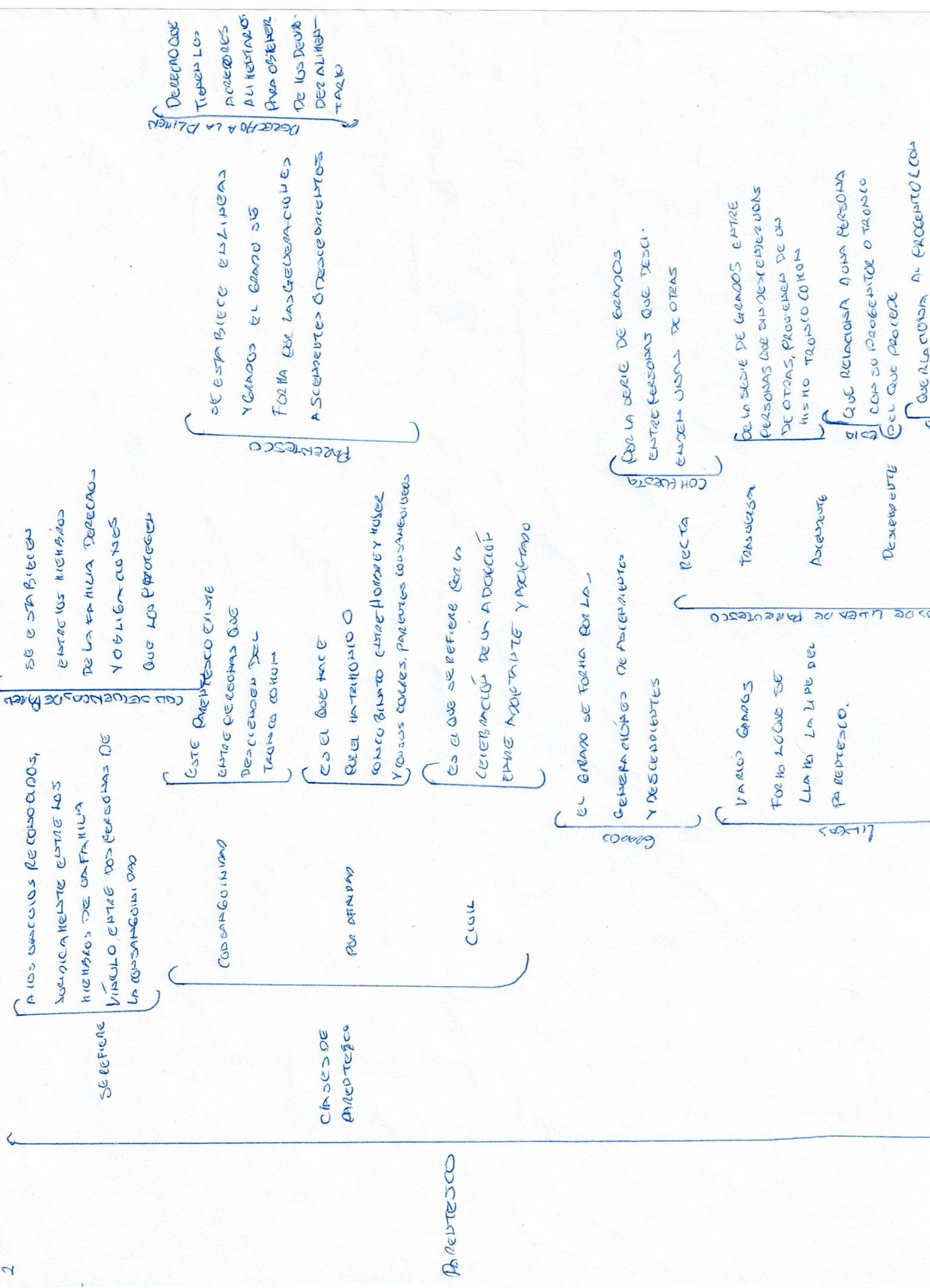
ADOPTIVA

ESTA FORMADA POR VARIOS MIEM-
BROS DE LA MISMA FAMILIA
QUE CONVIVEN BAJO EL MISMO TECHO

EXTENSA

TIPOS DE FAMILIA

- EJEMPLOS
- SITUACIÓN EN LA QUE UNO DE LOS
HIJOS TIENE SU PROPIO HIJO Y
CUANDO SOBREVIVEN SE HUMAN
CONVIVEN JUNTOS.



SE ESTABLECEN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DERECADO Y OBLIGACIONES QUE LOS PROTEGEN

ESTE PARENTESCO EXISTE ENTRE PERSONAS QUE DESCIENDEN DEL TRONCO COMUN

ES EL QUE HACE DEL MATRIMONIO COMO BINOMIO ENTRE HOMBRE Y MUJER Y OTRAS CONJES. PARIENTES CONSANGUINEOS

ES EL QUE SE REFIERE CON LA CELEBRACION DE UN ADOPCIÓN ENTRE ADOPTADE Y ADOPTAPO

EL GRUPO SE FORMA POR LA - GENERACIONES DE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES

VARIOS GRUPOS

FORMA LO QUE SE LLAMA LA LINEA DEL PARENTESCO.

CON LA SERIE DE GRAMOS ENTRE PERSONAS QUE SON DESCENDIENTES DE OTRAS, PROVENIR DE UN MISMO TRONCO COMUN

QUE RELACIONA AL PROGENITOR CON LA SERIE DE GRAMOS

DE LA SERIE DE GRAMOS ENTRE PERSONAS QUE SON DESCENDIENTES DE OTRAS EN UNAS DE OTRAS

QUE RELACIONA A UNA PERSONA CON SU PROGENITOR O TRONCO DEL QUE PROCEDE

SE DEFINE

UNION VOLUNTARIA LIBRE DE VIVOS DE DOS PERSONAS PARA REALIZAR LA COMUNIDAD DE VIDA SE PROCUA RESPETO, IGUALDAD ASISTENCIA Y AYUDA MUTUA

• CREA UNA FAMILIA, LIBRE PROCREACION
• AYUDA MUTUA
• GENERA DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES
• GENERAR EN ELLA CONDICIONES DE OPTIMO DESARROLLO E IGUALDAD

MATRIMONIO Y SUS REQUISITOS

REQUISITOS

- EDAD. POR REGIA GENERAL A LOS CONTRAENTES DEBE SER MAYOR DE EDAD
- CONSENTIMIENTO MANIFESTADO LIBRE DEL AVERGO DE VOLUNTADES

HECHOS

- FALTA DE EDAD, FALTA DE CONSENTIMIENTO
- PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD
- VIOLENCIA FISICA
- PADRECER UNA ESTERILIDAD CROICA E INCURABLE

Regimen Patrimonial

SOCIEDAD CONYUGAL

ES UNA COMUNIDAD DE BIENES EN LA QUE NO IMPORTA CUAL DE LOS CONYUGES ANQUE SEA TITULAR DE LOS BIENES ESTOS PERTENECEN A LA SOCIEDAD DE BIENES

SE CONSIDERA QUE SON COPROPIETARIOS SOLA DE AHI LOS CONYUGES MIENTRAS EXISTA LA SOCIEDAD CONYUGAL

CONSISTE

EN LA UNION DE DOS PERSONAS DE DISTINTO SEXO QUE PAGAN VIDA COMUNITARIO ESTUVIERAN CASADOS QUE PAGAN DUNO POR LO MENOS TRES AÑOS LA COMUNIDAD Y EL OTRO BIENIO DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCOS

CONCUBINATO

CONSISTE

ESTE REGIMEN RECONOCE A CADA CONYUGE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE TUVERE ANTES Y DURANTE EN EL MATRIMONIO, ASI COMO EL DISTINTE ADMINISTRACION Y DISPOSICION

PARA EJERCER LA ACCION DE ALIMENTOS POR LOS CONYUGADOS DEBE DE EJERCITARSE DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A QUE CESE LA VIDA EN COMUNITARIO

Forma jurídica de disolución matrimonial y solo es válida mediante la sentencia de una autoridad judicial

Es la que se da como consecuencia del acuerdo de voluntades entre los cónyuges

Divorcio voluntario

Puede ser unilateral y no es necesario justificar el motivo de su procedencia

Divorcio in causado

Procede cuando ambos cónyuges deciden disolverse

Divorcio administrativo

Que haya pasado uno o más años apartados de que se celebró el matrimonio

Expresión bajo protesta de decir verdad

Juez de lo Civil o del Ramo Familiar

Que no tengan hijos en común o que sean mayor de edad. Que haya liquidado la sociedad conyugal en su caso. Que la mujer no esté embarazada

Juez del Registro Civil

Al Juez de lo Familiar o al Juez de lo Civil

Se define

Divorcio y sus consecuencias

Tipos de Divorcios

Se refiere

Es una forma en que este deja de existir. Aun cuando ciertos de hechos subsistan por disposición de la ley es una forma de terminación del matrimonio

Nullitas del matrimonio

- El error, falta de la libertad que compare matrimonial
- Violencia física y moral
- Que ponga en riesgo la vida, libertad o una parte considerable de los bienes

Causas de nulidad conforme a la ley

FILIAÇÃO

ES VINCULO JURIDICO ENTRE DOS PERSONAS EN LA QUE UN DESCENDENTE DE LA OTRA

LO QUE PUEDE DARSE COMO CONSECUENCIA DE HECHOS BIOLÓGICOS O ACTOS JURÍDICOS

LA FILIAÇÃO DE LOS HIJOS SE PRUEBA CON EL ACTO DE NACIMIENTO

ES LA QUE NACE ENTRE PADRES E HIJOS; CUANDO ESTOS ÚLTIMOS ERAN CONCEBIDOS DURANTE EL MATRIMONIO.

SE PRUEBA

FILIAÇÃO LEGÍTIMA

ES LA QUE SE ESTABLECE ENTRE LOS PADRES Y LOS HIJOS CUANDO ESTOS ÚLTIMOS NACIÓAN FUERA DEL MATRIMONIO, ESTO SÓLO EXISTE CUANDO SE DIERA UN RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO O SE DECLARE JUDICIALMENTE

FILIAÇÃO NATURAL

EL TIEMPO DE VEINTICINCO AÑOS, LIBRE DE MATRIMONIO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIEMPRE QUE EL ADOPTANTE TENGA DIECISIETE AÑOS QUE EL ADOPTADO Y VARETE DE MÁS.

LO QUE DEBE HACER

- QUE TENGA MEDIOS BASTANTE PARA PROVEER LA EDUCACIÓN, SUBSISTENCIA Y CUIDADO DE LA PERSONA
- QUE LA ADOCCIÓN SE BENEFICIA PARA LA PERSONA QUE TRATE DE ADOPTARSE, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑIA.
- QUE EL ADOPTANTE ES PERSONA APTA Y ADECUADA

REQUISITOS

ADOCCIÓN Y SUS EFECTOS

EL ADOPTADO BAJO LA FORMA DE ADOCCIÓN PLENA SE EQUIPARA AL HIJO CONSANGÜINEO PARA TODAS LAS EFECTOS LEGALES. LA FILIAÇÃO ENTRE PADRES SE EXTINGUE MEDIANTE LA ADOCCIÓN PLENA. EL ADOPTADO TIENE EN LA FAMILIA DEL ADOPTANTE LOS HIJOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL HIJO CONSANGÜINEO

ADOCCIÓN PLENA

EN LA REGULACIÓN JURÍDICA QUE SE DA DE LOS DEBERES Y DERECHOS QUE SE RECONOCEN A LOS PADRES EN LA LEGISLACIÓN CIVIL O FAMILIAR

SE REFIERE A LA ASISTENCIA FAMILIAR

PATRIA POTESTAD

DOS CLASES DE INTERÉS

SE REFIERE A LA ASISTENCIA PROTECTIVA

- PROMOVER LA SEGURIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL
- FORMAR HÁBITOS ADECUADOS DE ALIMENTACIÓN
- REALIZAR DEMOSTRACIONES AFECTIVAS, CON RESPETO
- DETERMINAR LÍMITES Y NORMAS DE CONDUCTA PRESEGUINDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

OBLIGACIONES

TUTELAR ES CUIDAR Y PROTEGER LA FUNCIÓN DEL TUTOR ES LA DE PROTEGER A LA PERSONA INCAPAZ PROCURANDO SU BIENESTAR.

TUTELA

LA INSTITUCIÓN DE LA TUTELA ES UNA FIGURA SUBSIDIARIA DE LA PATRIA POTESTAD YA QUE SE NOTIFICA TUTOR PARA UN MENOR POR UN JUEZ DE LO CIVIL O DE LO FAMILIAR

EN MENORES DE EDAD

TUTELA Y SUS EFECTOS

- LOS MENORES DE EDAD
- LOS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD
- LA TUTELA SE PUEDE EJERCER POR UN SOLO TUTOR
- LA TUTELA SE EJERCE POR EL TUTOR CON LA INTERVENCIÓN DEL CURADOR

QUEMOS SUJETOS A TUTELA

TESTAMENTARIA ES LA QUE SE DETERMINA POR TESTAMENTO

TIPOS DE TUTELA

LEGÍTIMA ES DESIGNADA POR AUTORIDAD JUDICIAL

DATIVA SURGE A FALTA DE TUTELA TESTAMENTARIA Y TUTELA LEGÍTIMA